

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Supervisión Operativo de repatriación de ciudadanos extranjeros, custodiados por funcionarios del CNP, organizado por España en coordinación con FRONTEX desde el Aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid-Barajas con destino a Colombia (Bogotá) y República Dominicana (Santo Domingo).
FECHA DE LA VISITA	14 de junio de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita se supervisó la recepción en el aeropuerto de Madrid Barajas de las personas extranjeras que iban a ser repatriadas, el embarque en el avión, así como el procedimiento seguido durante todo el vuelo, que se desarrolló sin incidentes, hasta la llegada al destino. Fueron expulsados 48 ciudadanos colombianos y 15 dominicanos.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El operativo se realizó de manera rápida y sin incidentes.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Los escoltas mantuvieron un trato correcto y próximo con los repatriados, logrando un clima distendido durante el transcurso del operativo.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - El personal facultativo se mantuvo vigilante durante el trayecto y prestó atención a los pasajeros que requirieron atención médica.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Los escoltas que participaban en el operativo vestían chalecos de alta visibilidad con el distintivo con la leyenda España sobre los colores de la bandera nacional y con su placa identificativa.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - El médico y el ATS que participaban en el operativo vestían chalecos de alta visibilidad con el distintivo de personal médico que permitía a las personas que iban a ser repatriadas identificarlos y distinguirlos del resto de escoltas, de conformidad con las observaciones aportadas por la Fundamental Rights Officer en su informe del segundo semestre de 2016.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Existencia de desfibrilador y nevera para medicamentos en la nave.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Ubicación de los ciudadanos por nacionalidad en salas diferentes.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

8 - El equipo médico del operativo contaba únicamente con documentación de los repatriados a los que se les había pautado medicación.

Respuesta a la conclusión: Se siguen actuaciones sobre esta conclusión en el expediente 15001458.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se observó que en las dependencias de la UCER no contaban con un libro de registro en el que se anotasen todos los medios de contención utilizados en la custodia de las personas a repatriar.

Respuesta a la conclusión: Por otras actuaciones y monitoreos de otros operativos posteriores se ha conocido que se ha puesto en funcionamiento el mencionado Libro de Registro.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Aunque fueron detenidas y se les notificó la expulsión con más de 12 horas de antelación, tres mujeres que fueron entrevistadas no pudieron recoger sus pertenencias, por lo que únicamente portaban consigo la ropa y el bolso que llevaban cuando fueron detenidas. Una de las extranjeras no disponía de dinero ni teléfono móvil consigo; si bien, según informó uno de los agentes, se le había ofrecido varias veces ir a recoger sus pertenencias a su domicilio, a lo que se habría negado, en contra de lo manifestado por la ciudadana. Sería conveniente que, en los casos en los que los interesados se nieguen a recoger sus pertenencias, se dejase constancia de ello por escrito con la firma del interesado.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - A las mujeres procedentes de detención en comisaría se les había retirado el sujetador y, tras ser cacheadas en las instalaciones de la UCER y en los casos en los que lo solicitaron expresamente, se les permitió ponérselo nuevamente. Sería más adecuado que, en todos los casos, al llegar a las dependencias de la UCER se facilitara a las mujeres que van a ser expulsadas el sujetador que se les haya sido retirado en dependencias policiales.

Respuesta a la conclusión: Se procede a la retirada, al menos temporalmente, de cualquier objeto que pueda ser peligros o servir para ocultar o guardar elementos susceptibles de causar algún dano al propio extranjero o a terceros. Los mencionados objetos quedan depositados, junto con otras prendas, en la bolsa de pertenencias de cada extranjero, desconociendo los funcionarios policiales qué prenda de ropa constan en la maleta de cada uno, por lo que debe ser el propio extranjero quien les indique tal extremo.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.